



Resolución Ministerial N°0567-2016-MINAGRI

Lima, 10 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 1279-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 017-2016-MINAGRI y por las Resoluciones Ministeriales N° 0012-2016-MINAGRI y 0301-2016-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura orgánica de este Ministerio;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la mencionada Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba y establece las disposiciones a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, expedido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, remitido con el Memorando



N° 1279-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite su conformidad para la modificación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del MINAGRI, que comprende la propuesta de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante el Informe N° 107-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN y, la determinación de los órganos llamados a resolver los recursos de reconsideración en los casos de los procedimientos administrativos 7, 8 y 9, dada la modificación de la estructura del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, producida en virtud del Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; por lo que el referido Informe Técnico concluye en "(...) como medida de simplificación en los procedimientos administrativos N° 12 y 13 sobre Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos y su Renovación, la eliminación del requisito de acreditación documentaria "Copia de la habilitación vigente del colegio profesional respectivo" y la actualización del Formulario P-5. En el marco del Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, que modifica el ROF del MINAGRI, corresponde la modificación de los procedimientos 7, 8 y 9 respecto a la autoridad que resuelve el trámite y al instancia de recurso de reconsideración";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en los numerales 12 Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos; y, 13 Renovación de Inscripción en el Registro de Especialistas en Levantamiento de Suelos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 017-2016-MINAGRI y por las Resoluciones Ministeriales N° 0012-2016-MINAGRI y 0301-2016-MINAGRI, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar los procedimientos administrativos 7 Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América al Perú; 8 Emisión del Certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación; y, 9 Inscripción y actualización en el





Resolución Ministerial N°0567-2016-MINAGRI

Lima, 10 de Noviembre de 2016

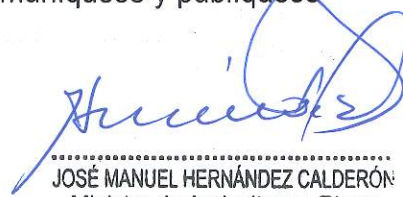
Registro de Cooperativas Agrarias, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0012-2016-MINAGRI y 0301-2016-MINAGRI; y, Decreto Supremo N° 017-2016-MINAGRI, conforme al Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Asimismo, se establece que el órgano competente para resolver los procedimientos administrativos 7 y 9 es la Dirección General Agrícola y, en el caso del procedimiento administrativo 8, la Dirección General de Ganadería.

Artículo 3.- Modificar el Formulario P-5, Solicitud para la Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos o Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, según el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Los Anexos 1, 2 y 3 serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/ 3950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
12	Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 113. Publicada el 11/04/2001. Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 6, 7, 8 y 9. Publicado el 20/11/2010	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-5, indicando contar con habilitación profesional vigente.	Formulario P-5 www.minagri.gob.pe	9.4835% UIT	374.60		X	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jiron Yauyos Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego	
		2	Curriculum vitae documentado que acredite el título de Ingeniero Agrónomo y experiencia mínima de tres (03) años en levantamiento de suelos; o con estudios de post grado en suelos, concluido y experiencia mínima de 01 año en levantamiento de suelos.										
		3	Pago por derecho de trámite.										
13	Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 113. Publicada el 11/04/2001. Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 6, 7, 8 y 9. Publicado el 20/11/2010	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-5, indicando contar con habilitación profesional vigente.	Formulario P-5 www.minagri.gob.pe	5.0683% UIT	200.20		X	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jiron Yauyos Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego	
		2	Pago por derecho de trámite.										

NOTAS:

(*) Toda la documentación presentada deberá ser debidamente foliada.

Todos los formularios se encuentran en la página web del Ministerio de Agricultura: www.minagri.gob.pe



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT-S/ 3950)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
4	Copia de la copia literal de la Partida Registral de inscripción de la cooperativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.	4 Copia de la copia literal de la Partida Registral de inscripción de la cooperativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.		GRATUITO							
5	Copia de la vigencia de poder del representante legal de la Cooperativa.	5 Copia de la vigencia de poder del representante legal de la Cooperativa.									
	Para actualización	Para actualización									
1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola, de acuerdo al Formulario P-3 (1). El administrador deberá presentar su solicitud y demás, al 31 de diciembre de cada año.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola, de acuerdo al Formulario P-3 (1). El administrador deberá presentar su solicitud y demás, al 31 de diciembre de cada año.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe								
2	Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego" debidamente llenado y actualizado en aquellos aspectos que hayan variado, de acuerdo al Formulario P-3 (2)	2 Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego" debidamente llenado y actualizado en aquellos aspectos que hayan variado, de acuerdo al Formulario P-3 (2)	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe								
3	Documentos que sustentan los aspectos que hayan variado (3).	3 Documentos que sustentan los aspectos que hayan variado (3).									

Notas:

- (1) Los documentos serán emitidos directamente por el representante legal de la cooperativa solicitante a través de correo electrónico "registroscooperativas@minagri.gob.pe" o vía SEPROST, a la sede de la Dirección General de Negocios Agrarios en Lima.
- (2) El formulario será proporcionado por la Dirección General de Negocios Agrarios, a través de la respectiva Agencia Agraria o de la página web del MINAGRI.
- (3) Los documentos están referidos a las variaciones de los requisitos N° 3, 4 y 5 para la inscripción.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/ 3950)	(en S/.)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
7	Referido de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno Americano al Perú. Base Legal: Resolución Legislativa N° 26407, Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, Artículo II. Publicada el 18/12/1994. Acuerdo sobre Agricultura, artículo 4.1 y anexo conteniendo la lista de miembros (USA) parte 1, Sección 1B (aprobado por Resolución Legislativa N° 26407), publicada el 18/12/1994. Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Artículos 4 y 5. Publicado el 13/03/2008 y modificado por Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Publicada el 25/06/2013	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola de acuerdo al Formulario P-2. En base a la cuota que otorga el Gobierno Americano por Año Azucarero en la que se presenta la distribución por Empresa Azucarera, "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay" suscrita en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	100.80	X	X	7 (siete) días (1)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos Nº 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
				GRATUITO								
8	Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Artículo 4, numeral 4.7. Publicado el 13/03/2008 y modificado por la Ley N° 30048. Publicada el 25/06/2013 Ley N° 28041, Ley que Promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama. Artículo 3 inciso e) y h) Publicada el 25/07/2003 Decreto Supremo N° 024-2004-AG, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que Promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama. Artículos 67 y 68. Publicado el 02/07/2004	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo al Formulario P-2.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	2.6025% UIT	X		10 (diez) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos Nº 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Ganadería Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Ganadería Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	Certificado de finura de fibra de los animales a exportar emitido por laboratorio especializado.									
		3	Pago por derecho de tramite: - Por cada certificado a emitir.									
9	Inscripción y actualización en el Registro de Cooperativas Agrarias Base Legal: Ley N° 29972, Ley que Promueve la inclusión de los productores agrarios a través de Cooperativas. Tercera Disposición Complementaria Final. Publicada el 22/12/2012 Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego. Artículos 6 y 7, Numeral 7.1 y 11. Publicado el 15/10/2014	1	Para inscripción Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola, de acuerdo al Formulario P-3 (1) adjuntando los siguientes documentos: El administrado debe poseer Registro Único de Contribuyente- RUC activo y habido.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe		X		15 (quince) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos Nº 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, debidamente llenado, de acuerdo al Formulario P-3. (2)	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe								
		3	Copia de la Escritura Pública de constitución de la cooperativa o del documento con firmas certificadas por notario o en defecto de éste por el juez de Paz, y de las modificaciones estatutarias de corresponder.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe								

Notas:

(1) El Plazo consiguado no incluye el tiempo que asume la participación de terceros no comprendidos en el ámbito del Ministerio.





Para registro de OACID

FORMULARIO P- 5
Procedimiento N° 12 y 13

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEVANTAMIENTO DE SUELOS O RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN LEVANTAMIENTO DE SUELOS

Señor (a)
Director (a) General de Asuntos Ambientales
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo de:

(Marcar con X el espacio sombreado. Solo aplica para solicitar un procedimiento administrativo)

Inscripción ó Renovación

En el Registro Nacional de especialistas en levantamiento de suelos, para lo cual se detalla la siguiente información, bajo carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta)

1.1 Datos de la persona natural

Nombres y Apellidos	
DNI / RUC Habilitado:	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo Electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto:	
Número de Colegio Profesional:	

1.2 Datos del representante de la persona natural

Nombres y Apellidos del representante Legal:	
DNI del representante legal:	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto	





II. DETALLE DE LO SOLICITADO

--	--

III. REQUISITOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Marca con un X en los espacios sombreados. Recuerde: todos los requisitos son obligatorios, para cada caso)

Para la Inscripción	
	Curriculum vitae documentado que acredite el título de Ingeniero Agrónomo y experiencia mínima de tres (03) años en levantamiento de suelos; o con estudios de post grado en suelos concluido y experiencia mínima de 01 año en levantamiento de suelos.
	Pago por derecho de trámite.
Para la Renovación	
	Pago por derecho de trámite.

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada:

1. Contar con habilitación vigente del Colegio Profesional respectivo.
2. Autorizo al MINAGRI, se sirva notificarme el acto administrativo o documento que se origine como respuesta a mi solicitud, a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, y/o al correo electrónico antes señalado, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
3. Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.
4. No encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__



 Firma del solicitante o representante legal
 Nombre y apellidos: _____
 DNI: _____